



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00868/2023

Dip. María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0864/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Víctor Hugo Lobo Román y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, mediante el similar MDPPOTA/CSP/0419/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Humberto Jardón Pérez
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00004203

FOLIO: _____

FECHA: 23/10/23

HORA: 15:10 H

RECIBIÓ: *[Firma]*

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



864

Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0864/2023

Lic. Humberto Jardón Pérez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000200.1/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGSU/3233/2023, firmado por Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame, Directora General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“... Segundo.- Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en coordinación con la Alcaldía de Gustavo A. Madero a realizar un diagnóstico de la red de drenaje y agua potable a efecto de identificar si las fugas han originado los hundimientos y desplomes en los cuerpos constructivos, y en su caso realizar el proyecto de sustitución de la misma”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Avarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202305287

Folio DEUTAIPPD 0702

Tránsito Cuervo Transición de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPEM) los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPODPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVII y XXIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEM, la CPOM y la LDPPSSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSSOCM el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 21, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
ALP/al

REVISÓ
VSR

AUTORIZÓ
AM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS



Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023. AGAM/DGSU 3233 /2023.

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo.
Calle Otavalo No. 7 esquina Av. I.P.N. Col. Lindavista, primer piso. Alcaldía Gustavo A. Madero
Presente.

En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0807/2023, relativo al punto de acuerdo urgente y obvia resolución aprobada en sesión del Congreso de la Ciudad del día 21 de septiembre, que a la letra dice:

"Segundo.- Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en coordinación con la Alcaldía de Gustavo A. Madero a realizar un diagnóstico de la red de drenaje y agua potable a efecto de identificar si las fugas han originado los hundimientos y desplomes en los cuerpos constructivos, y en su caso realizar el proyecto de sustitución de la misma. (sic)"

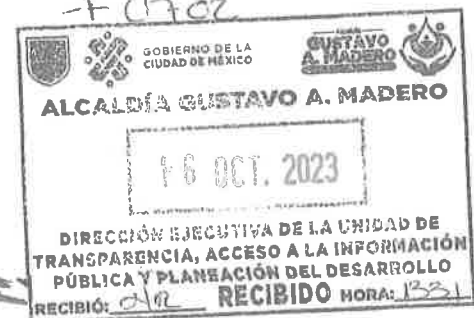
Esta H. Alcaldía a través de la Jefatura de Operación Hidráulica, dependiente de esta Dirección General en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; lleva a cabo programas con los cuales se brinda el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes primarias y secundarias tanto del sistema de agua potable como de la red de drenaje existentes en esta Demarcación.

Es importante aclarar que, muchas redes ya tienen algunos años en funcionamiento y el reemplazo de toda la infraestructura hidráulica es algo poco posible; debido a la complejidad que representaría llevar a cabo dichos trabajos. Debido a esto, se prioriza las redes que van presentando fractura y requieren su atención inmediata, siendo esta una actividad que se desarrolla permanentemente a fin de evitar el reblandecimiento del terreno aunado a esto, los sismos y las fallas geológicas son otro factor que dañan ambas redes. Es por ello que se contempla realizar la atención inmediata de los hundimientos presentados, siempre y cuando existan insumos disponibles para realizar las reparaciones.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora General.

Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame.
adgsu@agam.cdmx.gob.mx



- C.c.p Lic. Nohemí Carollna Gómez González.- Secretaria Particular en AGAM. Ref. 202305287.
Arq. Manuel Castellanos de la Vega.- Coordinador de Control y Seguimiento en la DGSU. Ref. 6946 y AGAM/DGSU/3165/2023.
Ing. Jorge Ricardo Palacios Ortega.- Subdirector de Operación e Infraestructura en la DGSU.
Ing. Israel Hugo Enrique Cruz Aguilar.- J.U.D. de Operación Hidráulica en la DGSU. Ref. OH. 1173.

De conformidad con los artículos 6 Ajustado A Fracciones I, II y III, 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM); el artículo 7 Ajustado O numerados 1, 2 y 3, así como el Ajustado E numerados 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPDM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPROD); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPRODCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Así como, el acceso, actualización, eliminación, verificación, conservación o modificación total o parcial de sus datos; así como, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares físicos, con las excepciones que la CPDM, la CPDM y la LDPPRODCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, difusión y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el Instituto para el Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo (ITAPID) de la Ciudad de México, en el uso de sus facultades, emite el presente documento informativo con el propósito de informar a los titulares de los datos personales de las autoridades de la Ciudad de México, sobre los derechos de los titulares de los datos personales y las obligaciones de los Sujetos Obligados de garantizar el acceso, actualización, eliminación, verificación, conservación o modificación total o parcial de sus datos; así como, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares físicos, con las excepciones que la CPDM, la CPDM y la LDPPRODCM establezcan. La actualización de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXIV, 27, 169, 183 y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPFICM). La actualización de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con los artículos 3 y 190 respectivamente de la LTAIPFICM. En lo no previsto en el presente párrafo se aplicará lo establecido en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado en virtud de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los recursos tecnológicos que tienen disponibilidad en la actualidad correspondiente y recibidos por las personas físicas, cuyos nombres y datos se insertan e insertarán.

Elaboró: MCC, Revisó: IHECA, Autorizó: MCV